

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE HATILLO DEL MUNICIPIO DE LAS CHARCAS PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE AZUA DE COMPOSTELA, QUEDA ELEVADA A DISTRITO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE HATILLO. INICIATIVA LEGISLATIVA SOMETIDA POR EL SENADOR POR LA PROVINCIA DE AZUA, CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO. TOMADA EN CONSIDERACION EN SESION DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2006.

(EXPEDIENTE No. 01222-2006-PLO-SE)

Esta Comisión ha ponderado el contenido del citado proyecto de ley tendente a elevar a la categoría de Distrito Municipal la Sección Hatillo, perteneciente al Municipio Las Charcas de la Provincia Azua. Al elevarse a Distrito Municipal, la Sección Hatillo pasará a gozar de las prerrogativas atribuidas a dicha demarcación territorial, como son, la creación de una Junta Municipal que ejercerá en el Distrito las funciones de ayuntamiento, encargándose de la administración de los recursos económicos producidos por el Distrito Municipal y al mismo tiempo, generando múltiples beneficios a sus habitantes. Luego de analizar las múltiples ventajas de esta iniciativa, y con el objeto de mejorar el alcance de la misma, **la Comisión HA RESUELTO rendir informe favorable, con las siguientes modificaciones:**

1.- En el Artículo 1, nombrar cuál será la cabecera del nuevo Distrito Municipal.

2.- En el Artículo 5, incluir entre las instituciones encargadas de la ejecución de la Ley, el Ayuntamiento del Municipio de Las Charcas.

3.- Incluir el título del proyecto siguiente: "Ley que crea el Distrito Municipal de Hatillo".

4.- Numerar los Considerandos para una fácil identificación.

Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGS,
Informe Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de Hatillo
del Municipio Las Charcas, perteneciente a la Provincia de Azua,
queda elevada a Distrito Municipal con el nombre de Hatillo,
Página No. 2.

De acuerdo con estas sugerencias de modificaciones, la Comisión recomienda la siguiente redacción:

“Ley que Crea el Distrito Municipal Hatillo”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección Hatillo, perteneciente al Municipio las Charcas, Provincia Azua, ha experimentado un notorio crecimiento demográfico y estructural, contando en la actualidad con una población de más de 5 mil habitantes y con más de 900 viviendas, situación que la ubican como una de las secciones de más desarrollo del municipio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que por las óptimas condiciones de suelo, la Sección Hatillo posee una sostenible producción agrícola, cosechando rubros tales como: plátano, guineo, yuca, tomate, cebolla, ajo y otros productos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las condiciones sociales de la sección le han permitido obtener los servicios básicos esenciales que amerita toda población, contando en la actualidad con varias iglesias de distintas expresiones religiosas, escuelas, cancha deportiva y estadio de béisbol, fábrica de cemento, parque de recreo, botica popular, centro médico y matadero;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el desarrollo demográfico, el auge económico y el progreso social alcanzado por la Sección Hatillo, permiten su elevación a la categoría de Distrito Municipal;

VISTA: La Ley No. 5220 del 21 de septiembre del 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 3455 del 21 de diciembre del 1952 sobre Organización Municipal.

VISTA: La Ley 155-01 del 15 de septiembre del año 2001, que Crea el Municipio Las Charcas.

Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGS,
Informe Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de Hatillo
del Municipio Las Charcas, perteneciente a la Provincia de Azua,
queda elevada a Distrito Municipal con el nombre de Hatillo,
Página No. 3.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1: La Sección Hatillo, perteneciente al Municipio Las Charcas, Provincia Azua, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Hatillo; su cabecera será el pueblo Hatillo.

Art. 2: El Distrito Municipal Hatillo queda integrado por la Sección Boquerón con sus parajes: Monte La Guardia, El Número y Los Ciruelos.

Art. 3: Los Límites territoriales de Distrito Municipal Hatillo son los siguientes:

Al Norte	: Provincia San José de Ocoa
Al Sur	: Distrito Municipal Palmar de Ocoa
Al Este	: Provincia Peravia
Al Oeste	: Límites del Poblado Las Charcas

Art. 4: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Las Charcas, tomarán las medidas administrativas necesarias para la fiel ejecución de la presente ley.

Art. 5: Se modifica la Ley No. 5220 del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Art. 6: La presente ley entrará en vigencia partir de la fecha de su promulgación.”.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGS,
Informe Proyecto de Ley mediante el cual la Sección de Hatillo
del Municipio Las Charcas, perteneciente a la Provincia de Azua,
queda elevada a Distrito Municipal con el nombre de Hatillo,
Página No. 4.

POR LA COMISION:

VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ
Presidente

CESAR A. DIAZ FILPO
Vicepresidente

GERMAN CASTRO GARCIA
Secretario

SUCRE A. MUÑOZ ACOSTA
Vocal

VICENTE CASTILLO
Vocal

ENRIQUILLO REYES RAMIREZ
Vocal

ENRIQUE SEIJAS GARCIA
Vocal